29237 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 394/1989, promovido por «Air Products and Chemicals, Inc.», contra acuerdo del Registro de 28 de noviembre de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 394/1989 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Air Products and Chemicals, Inc.», contra resolución de este Registro de 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la Sociedad "Air Products and Chemicals, Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 28 de noviembre de 1988, por la que, en reposición, se denegó la inscripción de la marca número 1.107.061, consistente en la denominación "AIROPAK", debemos anular y anulamos el referido acto administrativo por no ser conforme al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la Sociedad recurrente a la inscripción o registro de la referida marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Prophedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 771/1985, promovido por «Ferrero, S.P.A.», contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 771/1985; interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrero, S.P.A.», contra resolución de este Registro de 20 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1988, por la citada Audiencia; sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Ferrero. S.P.A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1984, por la que concedió la marca española número 1.033.858 "Tie-Tac" a "Luis Calvo Sanz, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución recurrida, y disponemos su revocación; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29239 - RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 394/1990, promovido por «Daltex, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1988 y 18 de septiembre de 1989.

En el recurso contencioso-administrativo número 394/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Daltex, Sociedad Anônima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1988 y 18 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Daltex, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 6 de junio de 1988, denegatorio de la inscripción de marca en el Registro de la Propiedad Industrial, y contra la resolución de 18 de septiembre de 1989, desestimatoria de la reposición, declarando que tales actos no son ajustados a derecho, los que anulamos y revocamos, ordenando al citado Registro que inscriba y conceda a la recurrente la marca número 1.166.627 con el distintivo "Cranc", de carácter mixto, para productos de la blase 25 del "Nomenclátor Internacional". Sin hacer mención de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos,

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1989 (antes 1.707/1985), promovido por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de febrero de 1984 y 30 de mayo de 1985. Expediente de marca número 1.031.83.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1989 (antes 1.707/1985), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1984 y 30 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de "Información y Publicaciones, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de febrero de 1984 y 30 de mayo de 1985, actos que declaramos contrarios a Derecho, y anulamos sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29241 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo mimero 2.556/1987, promovido por «Medicament, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de febréro de 1988.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.556/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medicament. Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelacion, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Medicament, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de febrero de 1988, confirmando en reposición la pronunciada en 1 de julio de 1986, por

medio de la cual fue denegada la marca internacional número 488.458, denominada "CHLOREXINE"; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro 29242 RESOLUCTON de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la senfencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 136/1985, promovido por don José Ferret Mateu, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1983 y 3 de diciembre de 1984. Expediente de marca número 1.022.209.

En el recurso contencioso-administrativo número 136/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Ferret Mateu, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983, y 3 de diciembre de 1984, se ha dictade, con fecha 20 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Sorribes Torra, en nombre y representación de don José Ferret Mateu, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1983, por el que se deniega la inscripción de la marca "José Ferret Mateu", ratificado en reposición por acuerdo de 3 de diciembre de 1984, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a Derecho, y, en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca solicitada. Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia » en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.466/1985, promovido por «Zebra Co., Ltd.», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1984 y 13 de diciembre de 1985. 29243

En el recurso contencioso-administrativo número 1.466/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zebra Co., Interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zebra Co., Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1984 y 13 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Zebra Co., Ltd.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1985, confirmatorio en reposición del de 5 de abril de 1984, que denegó la inscripción de la marca número 1.029.786 "BE-PEN" para distinguir boligrafos, debemos anular y anulamos, dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la demandante de que dicha marca le sea registrada; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.628/1986, promovido por «Compañía del Frio Alimentario, Sociedad Anónima» (COFRALIN), contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1985 y 11 de marzo de 1987. Expediente de marca número 1.060.306. 29244 número 1.060.306.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.628/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía del Frío Alimentario, Sociedad Anónima» (COFRALIN), contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1985 y 11 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1998, por la citada Audiencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aranamos. Que desestimando el recurso conencioso-administratvo interpuesto por el Letrado señor Del Valle y Sanchez, en nombre y representación de "Compañía del Frío Alimentario, Sociedad Anónima" (COFRALIN), contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de dicho Organismo de 20 de marzo de 1985 y 11 de marzo de 1987; todo ello

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el 29245 promovido por «Supermax, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de febrero de 1988 y 24 de abril de 1989. Expediente de marca número 1.145.828.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.871/1989, inter-En el recurso contencioso-administrativo numero 1.8/1/1989, inter-puesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Supermax, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de febrero de 1988 y 24 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jose Guerrero Cabanes, en nombre y representación de "Supermax, Sociedad Anónima", contra las resoluciorepresentación de "Supermax, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, y, en su consecuencia, declaramos no ser conformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1988 y 24 de abril de 1989, que concedieron la marca "Supermax" a la Entidad solicitante "Dansk Data Elektronik A/S.", procediendo la denegación de la misma; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado»,

Lo que comunico a V. I. Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.